



N.R.P.

RADICADO: 680014003003-2020-00041-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Al Despacho del señor juez, la presente demanda. Para lo que se estime proveer.  
Bucaramanga, 11 de Mayo de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de Mayo de dos mil veinte (2020)

INMOBILIARIA PARQUE URBANO S.A.S., presenta demanda de  
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra de WILMER JAVIER  
FONTECHA GALINDO.

Observándose que se encuentran reunidos los requisitos contemplados en  
el C.G.P, se procede a admitir la presente demanda de restitución de inmueble  
arrendado, conforme lo estipula el inciso 1° del artículo 90 ídem.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado a la parte demandada por  
el término de diez (10) días para su contestación, advirtiéndosele lo preceptuado  
en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado  
adelantada por INMOBILIARIA PARQUE URBANO S.A.S., contra WILMER  
JAVIER FONTECHA GALINDO, a la cual se le dará el trámite indicado en el  
artículo 384 del C.G.P, en concordancia con los artículos 390 y S.S íbidem.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma  
indicada en el artículo 290 del C.G.P. En consecuencia, córrasele traslado por el  
término de diez (10) días para que la conteste. Se señala a la parte demandante  
que deberá realizar la comunicación indicada en el numeral 3° del artículo 291 del  
C.G.P para la notificación de la parte demandada.

47  
VTO.



TERCERO: De conformidad con el inciso 1° del numeral 4 del artículo 384 del C. G .P., el demandado no será oído en el proceso sino hasta que demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. \_\_\_\_  
De Fecha de \_\_\_\_ de 2020.

Secretaria: \_\_\_\_\_  
KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ